



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 13 FEB. 2020

VISTO la Actuación N° 575/2018 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el artículo 85 de pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por Ley 24.156, artículo 118, inciso h), a solicitud de la Sociedad y mediante convenio, se realizó la auditoría de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 correspondiente a CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA EMPRESA DEL ESTADO (COVIARA). Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 24 de octubre de 2019.

Que la citada tarea, fue efectuada de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Res.N°185/16-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por Ley 24.156 en el artículo 119, inc. d) y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica N° 37).

Que corresponde la emisión de Dictamen con Opinión Favorable.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales de la Nación en sesión de fecha 12.10.2020 ha resuelto aprobar el Informe del Auditor Independiente referido a los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 correspondiente a la EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA), requiriendo se remita en un plazo perentorio de 15 días, la documentación que debe acompañar los Estados Contables auditados (Informe de Comisión Fiscalizadora y Memoria Anual). Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la falta de cumplimiento por parte de la Empresa no resultará imputable a esta Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo de los Estados Contables, quien limita su responsabilidad comunicando la situación que se verifique a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los efectos que estime corresponder.

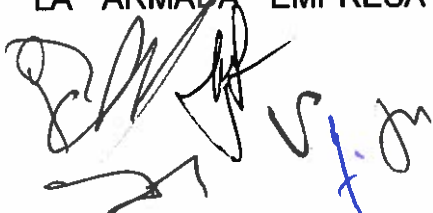
Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe del Auditor Independiente producido por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero, referido a la auditoría practicada sobre los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 correspondientes a CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA EMPRESA DEL ESTADO (COVIARA), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Poner en conocimiento de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA EMPRESA DEL ESTADO (COVIARA), del MINISTERIO DE






Auditoría General de la Nación

DEFENSA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 41 /20

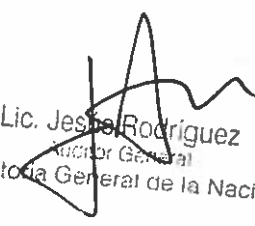

Dr. Gabriel Mihura Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación


Dr. JUAN IGNACIO FERRÓN
Auditor General
Auditoría General de la Nación


Lic. María Graciela de la Rosa
Auditora General
Auditoría General de la Nación


FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

A/C DE LA PRESIDENCIA


Lic. Jesús Rodríguez
Auditor General
Auditoría General de la Nación


Dr. ALEJANDRO M. NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN